

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO PARA LOS VEHICULOS QUE INTEGRAN LA FLOTILLA VEHICULAR DEL SAPAZA PARA EL EJERCICIO 2018

**SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLAN
(SAPAZA)**

CONTRATO No. 01

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL 02/2018

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO PARA LOS VEHICULOS QUE INTEGRAN LA FLOTILLA VEHICULAR DEL SAPAZA PARA EL EJERCICIO 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLAN (SAPAZA), A EL QUE SE DENOMINARÁ “**EL SAPAZA**”, REPRESENTADA POR EL **C. ALFONSO DELGADO BRISEÑO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V**, QUIEN ES REPRESENTADA POR LA **C. BETZABE URBANO CHAVEZ** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**”, DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- “EL SAPAZA” DECLARA QUE:

I.1.- QUE TIENE EL CARÁCTER DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONFORME AL ORDENAMIENTO NUMERO 6 PUBLICADO EN LA GACETA DE ZAPOTLAN ORGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO EL DIA 2 DE AGOSTO DE 2005 CON LAS ATRIBUCIONES QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN LE CORRESPONDAN.

I.2.- EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL 2015 FUÉ NOMBRADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, QUE PRESIDE EL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ; **EL DOCTOR ALFONSO DELGADO BRISEÑO, COMO DIRECTOR GENERAL**, QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS PROPIOS DEL ORGANISMO, DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL IDENTIFICADA COMO 345 “SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2018.

I.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. JUAREZ # 61 CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 49000 TELEFONOS 41 2 43 30 Y FAX 41 2 29 83, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

I.5.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A “LA EMPRESA” DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL 02/2018 “**ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO PARA LOS VEHICULOS QUE INTEGRAN LA FLOTILLA VEHICULAR DEL SAPAZA**” CUYO FALLO DE FECHA 11 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO SEGÚN CONSTA EN EL ACTA LEVANTADA CON LA MISMA FECHA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE



CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO PARA LOS VEHICULOS QUE INTEGRAN LA FLOTILLA VEHICULAR DEL SAPAZA PARA EL EJERCICIO 2018

ZAPOTLAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

II.- “LA EMPRESA” DECLARA QUE:

II.1.- LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 37,447 TREINTA Y SIETE MIL CUATROCEINTOS CUARENTA Y SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 235 DOCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, EL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE.

ASI MISMO, LA C. **BETZABE URBANO CHAVEZ**, QUIEN SE IDENTIFICA CON COPIA DE CREDENCIA DEL INE, CON MUMERO DE IDEMEX1320494926 Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 31,269 TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 235 DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO FERNANDO DAVILA REBOLLAR, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE IDMEX 1320494926 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.2.- LA EMPRESA MANIFIESTA QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE JOSE MARIA CASTORENA NUMERO 426 DE SAN JOSE DE LOS CEDROS CUAJIMALPA DE MORELOS DISTRITO FEDERAL C.P. 05200

Y COMO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN LA CALLE LÓPEZ MATEOS SUR NUMERO 1385, COLONIA CHAPALITA DE GUADALAJARA, JALISCO. CON TELEFONO (33) 10-57-20-43 FAX (33) 10-57-20-50.

II.3.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES APLICABLES AL MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. Y QUE CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL 02/2018.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59,75,76 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

C L Á U S U L A S :

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

“EL SAPAZA” ENCOMIENDA A “LA EMPRESA” **LAS POLIZAS DE SEGURO PARA LOS VEHICULOS QUE INTEGRAN LA FLOTILLA VEHICULAR DEL SAPAZA**, QUE SE CONFORMA DE TODOS LOS VEHICULOS PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD DEL SAPAZA, Y CUYO PADRON VEHICULAR SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y LA EMPRESA SE OBLIGA A RESPETAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y QUE SE HACEN CONSISTIR EN LOS RIESGOS A CUBRIR SEGÚN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y LAS POLIZAS, OTORGADAS POR LA EMPRESA EN LA CUAL SE DETALLAN LAS COBERTURAS PACTADAS Y QUE DE IGUAL FORMA SE ANEXAN AL PRESENTE Y LITERALMENTE SON PARTE DEL CONTRATO, TODO ELLO ACATANDO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO PARA LOS VEHICULOS QUE INTEGRAN LA FLOTILLA VEHICULAR DEL SAPAZA PARA EL EJERCICIO 2018

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$189,740.34 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 34/100 M. N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN UNA VEZ ENTREGADA LA TOTALIDAD DE LAS POLIZAS POR “LA EMPRESA” Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO DE “EL SAPAZA”

CUANDO EL SERVICIO PRESTADO POR LA EMPRESA NO HAYA REALIZADO DE ACUERDO CON LAS DESCRIPCIONES TÉCNICAS, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES ACORDADAS DESDE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, “EL SAPAZA”, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y LA EMPRESA SE COMPROMETE A REGRESAR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DEL PAGO TOTAL DE LOS SERVICIOS.

TERCERA: DURACION DEL CONTRATO.

LA DURACION DEL CONTRATO ES POR DOCE MESES, INICIANDO SU VIGENCIA EL DIA 17 DE MAYO DE 2018 Y CONCLUYENDO EL 17 DE MAYO DE 2019, LO QUE SE HARA CONSTAR EN LAS POLIZAS OTORGADAS POR LA EMPRESA.

CUARTA: FORMA DE PAGO.

“EL SAPAZA” Y “LA EMPRESA” CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA CANTIDAD \$189,740.34 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 34/100 M. N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, UNA VEZ ADMINISTRADA LA TOTALIDAD DE LAS PÓLIZAS, SE CUBRIRÁ EL IMPORTE TOTAL DEL 100%.

CUANDO EL SERVICIO PRESTADO POR LA EMPRESA NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LAS DESCRIPCIONES TÉCNICAS, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES ACORDADAS DESDE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, “EL SAPAZA”, PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y LA EMPRESA SE COMPROMETE A REGRESAR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DEL PAGO TOTAL DE LOS SERVICIOS.

QUINTA: AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

SEXTA: DE LOS TRABAJOS.

A).- CUANDO DE COMÚN ACUERDO, “EL SAPAZA” Y “LA EMPRESA” CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, “EL SAPAZA” PAGARÁ A “LA EMPRESA” LOS SERVICIOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.









CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO PARA LOS VEHICULOS QUE INTEGRAN LA FLOTTA VEHICULAR DEL SAPAZA PARA EL EJERCICIO 2018

B).- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE “LA EMPRESA”.

“LA EMPRESA” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE “EL SAPAZA”, CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE “LA EMPRESA”, QUE PODRÁN SER RECLAMADAS POR “EL SAPAZA” POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, “LA EMPRESA” SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“EL SAPAZA” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

CUANDO OCURRA LA SUSPENSIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR “EL SAPAZA” LA NOTIFICARÁ POR ESCRITO A “LA EMPRESA”, SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, FORMALIZÁNDOLA MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA “EL SAPAZA” Y “LA EMPRESA”, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE INICIO, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO. SIN EMBARGO, CUANDO LOS SERVICIOS RESULTEN DAÑADOS O DESTRUIDOS Y ÉSTOS REQUIERAN SER REHABILITADOS O REPUESTOS, DEBERÁN RECONOCERSE Y PAGARSE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO, SIEMPRE QUE NO SE CELEBRÉ EL CONVENIO PARA CORREGIR DEFICIENCIAS O INCUMPLIMIENTOS ANTERIORES, IMPUTABLES A “LA EMPRESA”.

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, “EL SAPAZA” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO PARA LOS VEHICULOS QUE INTEGRAN LA FLOTILLA VEHICULAR DEL SAPAZA PARA EL EJERCICIO 2018

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

NOVENA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“EL SAPAZA” PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “LA EMPRESA”, Y ESTE SE OBLIGA A REINTEGRAR DE MANERA INMEDIATA EL PAGO REALIZADO POR SUS SERVICIOS.

CUANDO “EL SAPAZA” SEA LA QUE DETERMINE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE COMUNIQUE POR ESCRITO A “LA EMPRESA” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, SEÑALANDO LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS, PARA QUE “LA EMPRESA”, DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO “EL SAPAZA” RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE LOS DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE “LA EMPRESA”; EN TANTO QUE SI ES “LA EMPRESA” QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL CORRESPONDIENTE Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS CONCEDIDOS A “LA EMPRESA” PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES Y SIN QUE LO HAGA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, “EL SAPAZA” ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR DENTRO DEL FINIQUITO, “EL SAPAZA” PODRÁ JUNTO CON “LA EMPRESA”, CONCILIAR LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES.

“EL SAPAZA” PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO CUANDO “LA EMPRESA” INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

I).- SI “LA EMPRESA”, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO BRINDA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS POLIZAS OTORGADAS POR ELLA MISMA Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.

II).- SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO POR “EL SAPAZA”.

III).- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O SIN MOTIVO JUSTIFICADO.

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO PARA LOS VEHICULOS QUE INTEGRAN LA FLOTILLA VEHICULAR DEL SAPAZA PARA EL EJERCICIO 2018

IV).- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.

V).- SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL SAPAZA".

VI).- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LAS LEYES DE LA MATERIA Y NO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL SAPAZA".

VII).- SI "LA EMPRESA" NO DA A "EL SAPAZA" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

VIII).- SI "LA EMPRESA" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER ESA NACIONALIDAD.

IX).- SI SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO.

X).- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA EMPRESA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN EN LA LEY DE LA MATERIA, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

ASI MISMO, "LA EMPRESA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL SAPAZA", EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

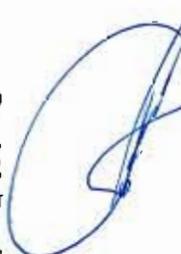
DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL SAPAZA" Y "LA EMPRESA", PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DEL SERVICIO, SEGÚN CORRESPONDA, PAGANDO A "LA EMPRESA" LOS SERVICIOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO O EN CASO COTRARIO LA EMPRESA SE COMPROMETE A REMBOLSAR AL SAPAZA EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS NATURALES EL PAGO ANTICIPADO.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES, DEBIENDO "EL SAPAZA" LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE CONTENGAN LAS CAUSAS Y RAZONES DEBIDAMENTE CIRCUNSTANCIADAS.









CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO PARA LOS VEHICULOS QUE INTEGRAN LA FLOTILLA VEHICULAR DEL SAPAZA PARA EL EJERCICIO 2018

“LA EMPRESA” ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A “EL SAPAZA”, EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, DEBERÁ ELABORARSE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DECIMA PRIMERA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

PARA DAR POR TERMINADOS, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR “EL SAPAZA” Y “LA EMPRESA” EN ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

“EL SAPAZA” DEBERÁ NOTIFICAR POR OFICIO A “LA EMPRESA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO; “LA EMPRESA” TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR AL LLAMADO QUE SE LE HAGA MEDIANTE EL OFICIO RESPECTIVO.

EL FINIQUITO DEBERÁ SER ELABORADO POR “EL SAPAZA” Y “LA EMPRESA” DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACTA DE TERMINACION DE LOS SERVICIOS, HACIÉNDOSE CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, “LA EMPRESA” NO ACUDA CON “EL SAPAZA” PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, “EL SAPAZA” PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR POR OFICIO SU RESULTADO A “LA EMPRESA” DENTRO DE DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A “LA EMPRESA”, ÉSTE TENDRÁ EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; SI TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

SI DEL FINIQUITO RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE “LA EMPRESA”, “EL SAPAZA” DEBERÁ LIQUIDARLOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES. SI RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE “EL SAPAZA”, EL IMPORTE DE LOS MISMOS DEBERÁ EXIGIRSE POR OFICIO SU REINTEGRO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ARTÍCULOS 17-A Y 21), COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL SAPAZA”. EN FORMA SIMULTÁNEA, SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR “EL SAPAZA” Y “LA EMPRESA” EN ESTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO PARA LOS VEHICULOS QUE INTEGRAN LA FLOTILLA VEHICULAR DEL SAPAZA PARA EL EJERCICIO 2018

“EL SAPAZA” Y “LA EMPRESA” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA EMPRESA, SUS ANEXOS, LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EN LA LEY DE LA MATERIA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

“EL SAPAZA” Y “LA EMPRESA”, RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A).- “LA EMPRESA” SOLICITARÁ A “EL SAPAZA”, MEDIANTE UN ESCRITO EN EL CUAL EXPONDRÁ EL PROBLEMA TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO QUE SE HAYA SUSCITADO ENTRE ÉL Y EL REPRESENTANTE, INDICANDO LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE LE DIERON ORIGEN, Y ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU PETICIÓN Y LOS PRESENTARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN EL QUE HAYA OCURRIDO.

B).- EL DR. ALFONSO DELGADO BRISEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE “EL SAPAZA”, DENTRO DE UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE RECIBA LA SOLICITUD, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS NECESARIAS REQUERIDAS, A FIN DE EMITIR UNA SOLUCIÓN QUE DÉ TÉRMINO AL PROBLEMA PLANTEADO.

C).- EL DR. ALFONSO DELGADO BRISEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE “EL SAPAZA”, AL EMITIR LA RESOLUCIÓN, CITARÁ A “LA EMPRESA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PARA HACERLA DE SU CONOCIMIENTO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HAYA EMITIDO ÉSTA.

D).- DURANTE LA REUNIÓN CONVOCADA, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE “LA EMPRESA, LA SOLUCIÓN ADOPTADA Y SE LEVANTARÁ ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS TOMADOS, DEBIÉNDOSE ANOTAR LOS MISMOS EN LA BITÁCORA.

DECIMA CUARTA: NACIONALIDAD.

“LA EMPRESA” MANIFIESTA SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO SOCIEDAD MEXICANA POR CUANTO A TODO LO QUE A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA JURISDICCIÓN, POR LO TANTO,

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO PARA LOS VEHICULOS QUE INTEGRAN LA FLOTILLA VEHICULAR DEL SAPAZA PARA EL EJERCICIO 2018

“LA EMPRESA” RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS HOJAS ÚTILES EN **CIUDAD GUZMÁN, JALISCO; EL DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

POR “EL SAPAZA”



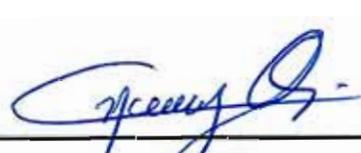
**C. ALFONSO DELGADO BRISEÑO
DIRECTOR GENERAL DEL SAPAZA**

POR “LA EMPRESA”



**C. BETZABE URBANO CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE QUALITAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.**

T E S T I G O S



**LIC. MARIA NANCY COVARRUBIAS
QUINTERO
JEFE JURIDICO DE SAPAZA**



**LIC. ARTURO LUIS JUAN MORALES
SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
SAPAZA**